

I I A P

I N F O R

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANAINSTITUTO NACIONAL DE
FORESTAL Y FAUNACONVENIO DE COOPERACION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera que suscriben, de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP), debidamente representado por su Presidente, el DR. JAIME MORO SOMMO, con L. E. N° 2692447, L. T. N° 6459943 y de otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE FORESTAL Y FAUNA (INFOR), debidamente representado por su Director Regional, el ING. MARIO QUEVEDO NEIRA, con L. E. N° , L. T. N° , con la finalidad de ejecutar en forma conjunta el proyecto: "AGRO-SILVICULTURA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA FORESTAL EN LA AMAZONIA PERUANA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I .- DE LOS OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

Los objetivos, descripción y presupuesto para la ejecución del proyecto están precisados en la propuesta de Investigación presentado por el INFOR de Pucallpa, la misma que forma parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA II .- DE LAS OBLIGACIONES

A. Del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

1. El IIAP se compromete a financiar el proyecto de investigación arriba mencionado por el monto de QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES ORO (\$/ 15'000,000.00), cuyo desembolso se hará mensualmente de acuerdo con el presupuesto y calendario de gastos aprobado, previa rendición de cuenta documentada de los desembolsos anteriores.
2. El IIAP, supervisará y evaluará periódicamente la ejecución del proyecto con los avances de la información que se le proporcione. Asimismo visitará los laboratorios, centros o campos donde se ejecute los

. / .

estudios del proyecto y planteará , si el caso lo requiere, las correcciones necesarias.

3. El IIAP al hacer la evaluación de los informes del avance de la ejecución del proyecto o del informe final, podrá plantear recomendaciones técnicas o prestar asesoramiento en informática de tal manera que se asegure una buena presentación y una mejor difusión de los resultados de la investigación.

B. De la Entidad Ejecutora :

1. El INFOR, se compromete a desarrollar la investigación "AGROSILVICULTURA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA FORESTAL EN LA AMAZONIA ", de acuerdo con los términos de la misma aprobado por el IIAP , y pondrá a disposición del proyecto, los investigadores, instalaciones y equipos que sean necesarios para su ejecución.
2. El INFOR remitirá trimestralmente al IIAP el informe técnico de avance de la investigación y el informe técnico de los resultados al finalizar el proyecto.
3. El INFOR, deberá aperturar un libro de control de la ejecución presupuestal del proyecto.
4. El INFOR, prestará las facilidades necesarias que le sean requeridas por los funcionarios del IIAP , encargados de la supervisión y control del proyecto, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA III .- DEL PATRIMONIO

1. Los fondos aportados por el IIAP para la ejecución del proyecto, pertenecen al IIAP, perteneciéndole por lo tanto cualquier bien que se adquiriera con estos fondos , los cuales quedarán en uso de la Institución mientras dure la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, el IIAP podrá ceder la propiedad del bien en casos debidamente fundamentados por el INFOR.

Del número total de publicaciones preparados con los resultados de la investigación realizados por este Convenio, el 90% serán para el IIAP y 10% para el INFOR.

2. Los ingresos provenientes por la venta de los productos que se obtengan de la investigación serán depositados en la Cuenta del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, en el Banco de la Nación.

CLAUSULA IV .- DE LA CANCELACION DEL CONVENIO

El IIAP procederá a cancelar el desarrollo del proyecto por las siguientes causales :

- a) Por incumplimiento del presente Convenio.
- b) Cuando la evaluación de los informes parciales, indique que los resultados no son satisfactorios.
- c) Cuando la Institución, sin contar con el consentimiento del IIAP ejecute el proyecto en forma distinta a la señalada en la propuesta aprobada por ésta.
- d) Por mutuo acuerdo entre el IIAP y el INFOR. La cancelación será notificada al INFOR, mediante comunicación escrita , disponiéndose los depósitos a que hubiere lugar en la cuenta del IIAP en el Banco de la Nación.

CLAUSULA V.- DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. Toda publicación relativa a los avances parciales y el informe final de la investigación, materia del presente Convenio, deberá consignarse en la portada del documento lo siguiente : INVESTIGACION REALIZADA CON LA COOPERACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA ".
2. Para el mejor cumplimiento de los fines y para evitar duplicar esfuerzos, el IIAP y el INFOR convienen en difundir los resultados obtenidos en el proyecto de investigación que sean de interés para el desarrollo de la región y del país.

CLAUSULA VI .- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia , en vía de regularización, a partir del 1º de Enero de 1983 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año.

Las partes contratantes manifiestan su conformidad en todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio; formando parte integrante del mismo, el proyecto de investigación y su presupuesto analítico y lo suscriben - en original y tres (3) copias , en la ciudad de Iquitos - a los Veinticinco días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochentitres.



[Signature]
DR. JAIME MORA SOMMO
Presidente IIAP



[Signature]
ING. MARIO QUEVEDO N.
Director Regional del
INFOR.